

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 023 2009 00269 00
DEMANDANTE:	ANA DORIS YAÑEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL - CAJANAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que dentro del presente asunto no se encuentra pendiente ninguna actuación, por Secretaría devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

KB

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 19 de noviembre de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 22, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

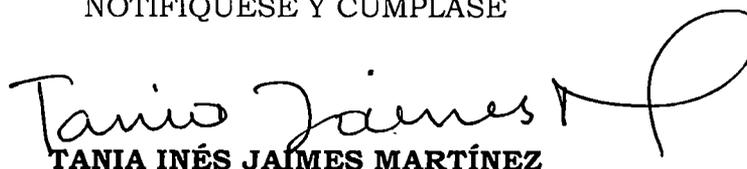
PROCESO:	11001 33 31 028 2009 00008 00
DEMANDANTE:	JOSE MIGUEL PANQUEBA CELY
DEMANDADO:	NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencias de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2013 (fl. 406), trece (13) de marzo (fl. 421) y seis (6) de agosto de 2019 (fl. 424), se ordenó requerir al Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que transfiera a la cuenta de este Despacho los gastos procesales que fueron consignados por el extremo activo, en la cuenta de esa dependencia judicial, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR POR TERCERA VEZ** a dicho juzgado para que proceda de conformidad, transfiriendo a órdenes de este Despacho, los dineros consignados por la demandante por concepto de gastos procesales, el 19 de febrero de 2009, a la **Cuenta Única Nacional de la Rama Judicial No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia**. La comunicación ordenada también deberá remitirse al correo institucional del Juzgado 28 Administrativo de Bogotá, a fin de lograr el enteramiento de este requerimiento de manera pronta.

Se advierte al funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y dar respuesta a los requerimientos judiciales dentro de los términos perentorios establecidos para el efecto, so pena de la aplicación del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **19 de noviembre de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 22, la presente providencia.


HEIDY TUBIANA PACHECO VALBUENA